



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informando que se allegó memorial digital suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita sea expedido nuevamente el oficio para el levantamiento de la cautela decretada.

Finalmente informo que revisado el cartulario, se pudo constatar que mediante auto de calenda 9 de junio de 2021, fue terminado el presente proceso por pago total de la obligación (ver anexo 21, cuaderno ppal); en consecuencia, se libró fue librado el oficio 960 de junio 25 de 2021 (ver anexo 23, ibidem), para comunicar el levantamiento de la medida cautelar, empero, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, allegó memorial informando sobre la improcedencia de la cancelación de la cautela, por haberse vencido el tiempo límite para el pago correspondiente. (ver anexo 25, ejudem)

Febrero 25 de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00127

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud que antecede y que rubrica la parte demandada en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que promovió el **Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo** en contra de la señora **Martha Inés Vasco Menjura**, por ser procedente se accede a librar nuevo oficio para cancelar la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-87788; en consecuencia, por la secretaría líbrese el oficio respectivo y comuníquese conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, inc. 2. Art. 11, asimismo, remítase copia del oficio a la parte interesada, para su conocimiento.

CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f144009de458f94e0c3e9b3d17d40e87c5a3a3ed6418d68eca828b36ac102ae4**

Documento generado en 28/02/2022 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>